

b) Usos y fines: seguimiento de la tramitación de los expedientes de autorizaciones de obras e información sobre actuaciones en la zona de afección de la carretera.

c) Personas o colectivos afectados: solicitantes de autorizaciones de obras en carreteras.

d) Procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: hoja de cálculo.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, licencias, permisos y autorizaciones.

g) Cesiones que se prevén: ninguna.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: básico.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.384/2001, interpuesto por ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/2001, interpuesto por ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., contra la inactividad de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la inejecución de acto firme estimatorio por silencio de la deuda reclamada por importe de 4.524,65 € en concepto de intereses de demora derivados del retraso en el pago de las certificaciones 1 a 5 y liquidación provisional de la obra «Construcción ampliación y remodelación de la terraza de la Residencia de Tiempo Libre de Cádiz Clave 11-2/0-97», se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el Recurso interpuesto por la entidad ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., contra la inactividad citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y declaramos el derecho de la entidad actora a percibir de la Administración demandada la cantidad de 752.839 pesetas (4.524,65 €) en concepto de intereses de demora, más los intereses devengados por todas las sumas adeudadas desde la fecha de interposición de presente Recurso hasta la de la notificación de esta Sentencia. Con expresa imposición de la totalidad de las costas procesales de esta instancia a la Administración demandada.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 1 de junio de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 1 de junio de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda para la cesión gratuita de bien inmueble y su conservación y mantenimiento y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de junio de 2004, de la Sección de Personal de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo

con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 1 de junio de 2004, de la Sección de Personal de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 1 de junio de 2004.- La Delegada (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

### ANEXO

ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECCION DE PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN CADIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden, por razones técnicas, ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias auténticas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en la Sección de Personal de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas orga-